

Taxonomía del seguro marítimo

MANUEL FERRÁNDEZ

Presidente Ejecutivo. Atlantic Insurance & Reinsurance Brokers

ADELA SALAMANCA

Directora de Operaciones. Atlantic Insurance & Reinsurance Brokers

¿QUÉ ES EL SEGURO MARÍTIMO?

El seguro marítimo engloba todos aquellos contratos de seguros que tienen por objeto indemnizar los daños producidos por los riesgos propios de la navegación marítima. Cubre los posibles riesgos que tienen consecuencias negativas para el buque, la mercancía y demás.

El seguro marítimo ha evolucionado desde sus inicios, pues hoy en día existe un mayor alcance en los objetos asegurados, que no sólo abarca las naves y artefactos navales, sino que también la carga, los fletes y las responsabilidades civiles que pueden provenir de una faena marítima o portuaria.

El seguro marítimo es pionero, ya que los primeros riesgos asegurados fueron los de la navegación. Los estudiosos de la historia sitúan su origen en la Edad Media como consecuencia del tráfico marítimo en el Mediterráneo y la prohibición por parte de la Iglesia Católica de realizar préstamos a la gruesa.

El objeto del seguro marítimo ha sido permitir que el armador, o el comprador y el vendedor de las mercancías, desarrollaran sus respectivas actividades con la tranquilidad, al menos en parte, de tener protegidos sus bienes contra las graves consecuencias financieras que podían suponer la pérdida o daño de sus bienes como resultado de los diversos riesgos que entraña la navegación de altura.

Esta necesidad de asegurar los bienes contra las consecuencias económicas de su pérdida o deterioro ha llegado a ser una característica fundamental de la sociedad moderna. Sin esa cobertura, las distintas partes que intervienen en el comercio internacional, ya se trate de los propietarios de las mercancías, los armadores, los acreedores hipotecarios que han proporcionado los recursos financieros necesarios para la construcción de los buques, o las instituciones bancarias que participan en la compraventa documentaria de mercancías o que conceden créditos en relación con dicha compraventa, carecerían de la tranquilidad que les proporciona saber que se dispondrá por lo me-

nos del equivalente en metálico de los bienes asegurados, para cubrir sus riesgos financieros en caso de accidente. El seguro marítimo añade, pues, el elemento de seguridad financiera que se necesita para que el riesgo de accidente durante el transporte no constituya un factor inhibitorio del comercio internacional.

El mercado asegurador es actualmente muy homogéneo, así que la competencia se distingue en un solo factor, el precio con oscilaciones generalmente cada cinco años.

Londres es un punto geográfico clave en las operaciones aseguradoras siendo Lloyd's uno de los mercados aseguradores marítimos más importantes del mundo y de hecho, el origen.

Si una compañía quiere asegurar un activo en el mercado del Lloyd's lo hará mediante un corredor autorizado que, a cambio de una comisión, actuará de intermediario entre la compañía y el miembro del Lloyd's con el que considere mejor asegurado su interés marítimo. Para cubrir los gastos derivados de un siniestro, esta institución sigue un sistema de cadena de seguridad formada por distintos fondos a los que se recurre ordenadamente. En caso de tratarse de un seguro contratado con un miembro individual se acudiría primero al Syndicate's Premiums Trust Fund (Fondo fiduciario de las primas de sindicatos) de donde se suelen pagar las reclamaciones. Si no es suficiente, el Fondo de los miembros del Lloyd's y otros activos lo cubrirán, si aun así faltase capital, se pondrá a disposición la fortuna personal, y de no llegar ésta a la suma reclamada, el Fondo central lo solventará.

El seguro marítimo añade, pues, el elemento de seguridad financiera que se necesita para que el riesgo de accidente durante el transporte no constituya un factor inhibitorio del comercio internacional

TIPOS DE SEGUROS MARÍTIMOS

Podemos diferenciar **tres tipos principales de seguro marítimo – seguro de casco y maquinaria, seguro de mercancías y seguro de protección e indemnización:**

a) Seguro de buque (casco y maquinaria)

El seguro de casco y maquinaria de buques, cubre los riesgos de mar y/o ríos y/o canales y/o esteros navegables, puertos, dique seco o flotante así como la entrada y salidas de estos últimos. Es la rama del seguro específica para proteger a todo tipo de embarcaciones, de todos los riesgos relacionados con la aventura marítima.

Hay que resaltar que en el tráfico marítimo el Instituto Asegurador de Londres mantiene una posición preeminente y por tanto hay que destacar algunas de sus cláusulas (*hull insurance*):

El concepto de buque: se define como toda embarcación, al margen de su actividad comercial, esto trae como consecuencia que también se contemplan los buques de recreo.

El valor del buque o valor del interés asegurado: según sea el valor del buque así serán las distintas modalidades de la póliza:

- Póliza estimada o *value policy*, donde el valor no puede ser discutido salvo fraude.
- Póliza abierta o *open value policy*, donde el valor se calcula al inicio del viaje.

b) Seguro de mercancías

La finalidad del seguro de transporte de mercancías es cubrir estas mercancías contra los diversos riesgos que pueden afectarlas durante el traslado de un lugar a otro y, por extensión, durante determinados periodos (estancias), o situaciones (carga y descarga) relacionados con el hecho del transporte.

Al igual que ocurre con el seguro de casco y maquinaria, aunque cada mercado nacional tiene unas coberturas propias que se podrían aplicar sobre todo a los transportes dentro de sus territorios, el uso de las denominadas 'cláusulas inglesas' se ha generalizado de tal forma que se han convertido en condiciones internacionales de mercancías. Las dos terceras partes de los países utilizan las citadas cláusulas del Instituto de Aseguradores de Londres - ILU (Institute London Underwriters) bien exclusivamente o junto con los condicionados locales.

Las "Institute Cargo Clauses", como se denominan estas condiciones inglesas del ILU, están divididas en 3:

- "A": es la de mayor cobertura, ya que cubre todos los riesgos de daño al objeto asegurado, en general.
- "B": tiene la misma cobertura que la "C" y además todo riesgo accidental de mar que pueda dañar la mercancía, por ejemplo, la entrada de agua en las bodegas del buque.
- "C": cubre los daños a la mercancía en caso de incendio o explosión, la varada, el naufragio, el vuelco o la colisión, la descarga en puerto de refugio, la avería gruesa y la echazón de la carga.

c) Responsabilidad civil del naviero por daños a 3ª

Se le conoce con la expresión inglesa de P&I (Protection and Indemnity).

Este tipo de seguro ha experimentado una importante expansión en su uso desde mediados del S.XIX, cuando los navieros (propietarios de los buques) comenzaron a necesitar protección frente a las consecuencias de los daños causados por sus buques a terceros.

Para proveer tal protección, los seguros marítimos de P&I (o de responsabilidad) se han organizado mayoritariamente sobre la base de un **sistema mutual** – frente al sistema de prima fija sobre el que se organizan los otros dos tipos de seguro marítimo. En tal sistema, los propietarios y arrendatarios de los buques se asocian en los denominados **Clubes de Protección e Indemnización** (*P&I Clubs*, en inglés), quienes proveen a la reparación o indemnización del daño o al pago de la suma asegurada mediante la contribución de todos los asociados. En estos sistemas los intereses de asegurador y asegurado van pues a la par.

Visto a grandes rasgos cómo funcionan estos Clubes de P&I, hemos de preguntarnos a continuación cuáles son **los riesgos que cubren**. Entre los principales hemos de citar:

- La responsabilidad frente a personas que no sean tripulantes respecto de gastos de hospitalización, médicos y funerarios;
- la responsabilidad por lesiones y muerte de tripulantes;
- la responsabilidad por enfermedad de tripulantes;
- la repatriación y gastos de sustitución del tripulante fallecido, enfermo o lesionado;
- la indemnización por desempleo, por naufragio o pérdida total del buque;
- los gastos causados por desviación;
- las responsabilidades que puedan surgir por pólizas y refugiados;

- la responsabilidad por salvamento de vidas;
- la responsabilidad por abordajes, en la medida que no se halle amparada por el seguro de casco y maquinaria;
- la pérdida o daños a bienes en tierra o en el agua;
- los riesgos por contaminación;
- la responsabilidad bajo contrato de remolque;
- la responsabilidad que surja a raíz de ciertas indemnizaciones y contratos;
- la responsabilidad por naufragio;
- las responsabilidades relativas a la carga;
- las contribuciones no recuperables en avería gruesa;
- la contribución del buque en avería gruesa, cuando la cobertura de casco y maquinaria resulte insuficiente;
- los gastos de salvamento (compensación especial);
- las multas;
- o los gastos incidentales a la explotación del buque (cláusula ómnibus).

Actualmente existen diversos mercados donde es posible contratar el seguro de P&I, aunque el más importante es el de Londres. De hecho, hoy en día, el Grupo Internacional de Clubes de P&I (IGP&I, por sus siglas en inglés), tiene asegurado aproximadamente el 90% de la flota naviera mundial. De él forman parte trece Clubes de P&I y su principal función es la coordinación de las operaciones de seguro y reaseguro colectivo de sus miembros.

OTROS SEGUROS MARÍTIMOS

a) Seguro de flete

Es el que garantiza las pérdidas o daños que pueda sufrir el flete, es decir, el precio convenido para el alquiler de un barco o de parte de él.

El riesgo de pérdida recae normalmente sobre el cargador o fletador, titular del interés asegurado, ya que en el transporte marítimo lo habitual es concertar el flete a todo evento e incluso pagarlo por adelantado.

La suma asegurada no podrá exceder de la que figure en el contrato de fletamento; el armador puede asegurar también los anticipos que reciba sobre el flete, en tanto estos anticipos sean reintegrables, puesto que si se pierde el buque tendrá que devolverlos. Por el contrario, si no son reintegrables serán el cargador o fletador quienes deben asegurarlos, ya que serán ellos los que sufrirían el perjuicio de la pérdida del buque o de la mercancía.

No hay que confundirlo con el seguro de crédito, porque el riesgo que se asegura no es la insolvencia del deudor sino los supuestos en que el cargador no estaría obligado a pagar el flete.

b) Seguro de beneficio esperado

Este seguro está dirigido a cubrir las ganancias que el dueño de las mercancías espera obtener de las mismas en el puerto de destino.

Se rige por pactos convenidos, pero el Código exige que la póliza especifique el beneficio que se esperaba obtener (Art. 743.7 y 748) El siniestro acontecería al obtener menos de lo esperado debido a la disminución del precio de las mercancías en destino porque hubiera acontecido alguno de los riesgos cubiertos por la póliza: pérdida, daños o retraso. En este sentido la S.T.S 8 marzo de 1990 ha señalado que el seguro de lucro cesante del artículo 63 de la Ley de Contrato de Seguro y el seguro de beneficio esperado tienen la misma finalidad, sin embargo, existen diferencias con la “cláusula de valor indemnizable” del seguro de mercancías, donde prevalece el valor declarado frente al precio de la factura de compra.

RIESGOS EXCLUIDOS EN EL SEGURO MARÍTIMO

La Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, en su artículo 418 establece los riesgos excluidos en el seguro marítimo. Estos riesgos son:

- La guerra, declarada o no, civil o internacional, el bloqueo y los apresamientos que resulten de ella.
- La captura, el embargo o la detención por orden de alguna autoridad nacional o extranjera.
- La piratería, el motín, el terrorismo y las situaciones de alteración del orden público.
- Las huelgas y los cierres patronales.
- Las explosiones atómicas o nucleares, las radiaciones y las contaminaciones radioactivas.
- Negligencia del patrón o capitán.

BIBLIOGRAFÍA

- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (TD/B/C.4/ISL/27/Rev.1).
- Comercio Exterior –Alfonso J. Ballesteros Román– Universidad de Murcia.
- Diccionario Mapfre Seguros – Fundación Mapfre.